



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 229 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 05 JUN. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 731-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 125-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información, y el Informe Legal N° 285-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales tiene como objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita. Asimismo, el artículo 6 de la Ley, señala que el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, señalan que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC es la entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero;

Que, en el caso de personas jurídicas, el artículo 9, segundo párrafo del Reglamento, señala que éstas son titulares del certificado digital. Los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada, con excepción de los certificados digitales para su utilización a través agentes automatizados, situación en la cual las



personas jurídicas asumen las facultades de titulares y suscriptores del certificado digital. Así también el artículo 14 del Reglamento, señala que en el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado y será quien realice la solicitud del Certificado Digital y el registro o verificación de su identidad. Los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada;

Que, en ese contexto, resulta necesario designar al titular de la Gestión de los Certificados Digitales, en mérito al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL, CERTIFICADO CLASE III – PERSONA JURIDICA suscrito entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, en relación a lo mencionado líneas arriba, la Unidad de Tecnologías de la Información, mediante Informe N° 125-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UTI comunica que la RENIEC requiere que se emita una Resolución Directoral Ejecutiva designando al titular de la Gestión de los Certificados Digitales para la Entidad y propone como responsable del mismo al Sub Director de su Unidad;

Que, mediante Informe Legal N° 285-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que de acuerdo a las normas glosadas y lo manifestado por la Unidad de Tecnologías de la Información y con el propósito de implementar una serie de mejoras en los Sistemas de Gestión Administrativa de la Entidad, resulta procedente designar al titular para la prestación de servicios de Certificación Digital en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y contando con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

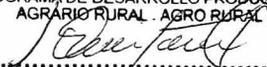
SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información como titular para la prestación de servicios de Certificación Digital en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 20036